

**DIP. BALTAZAR GAONA GARCÍA
PRESIDENTE DE LA CONFERENCIA PARA LA
PROGRAMACIÓN DE LOS TRABAJOS LEGISLATIVOS
LXXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL
CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO
P R E S E N T E.**

1

La que suscribe, Diputada Belinda Iturbide Díaz, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Morena, en ejercicio de la facultades que me confieren los artículos 36, fracción II y 44 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, así como los numerales 8, fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presento a esta Soberanía la Iniciativa que contiene proyecto Decreto por el que se reforma la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Gracias a la mesa directiva. Amigas y amigos Diputados de la Septuagésima Sexta Legislatura. Saludo a los medios de comunicación y al pueblo de Michoacán que nos acompaña y sigue a través de los medios digitales.

El envejecimiento poblacional constituye uno de los procesos demográficos más relevantes y acelerados en la actualidad, con implicaciones profundas en los sistemas de salud, en la organización social y en las políticas públicas de bienestar.

En México, este fenómeno ha dejado de ser una proyección futura para convertirse en una realidad presente que exige respuestas institucionales concretas, sostenidas y con enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con estimaciones del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el país viven más de 17 millones de personas adultas mayores, cifra que representa alrededor del 13 por ciento de la población total. En entidades como Michoacán, este grupo poblacional supera ya los 600 mil habitantes, con una tendencia clara al incremento sostenido en las próximas décadas. Esta transición demográfica implica que cada vez más familias conviven con personas mayores que requieren acompañamiento médico continuo, seguimiento preventivo y atención integral a enfermedades crónicas y degenerativas.

En paralelo, los sistemas de salud enfrentan una carga creciente asociada a padecimientos que no se resuelven con intervenciones aisladas, sino con seguimiento permanente. Enfermedades como la diabetes, la hipertensión arterial, la enfermedad renal crónica, los padecimientos cardiovasculares y los trastornos de salud mental representan una parte significativa de la demanda de atención en el primer nivel. A ello se suma el incremento de condiciones asociadas al envejecimiento como el deterioro cognitivo, la pérdida de movilidad, la depresión y la fragilidad física, que impactan directamente en la autonomía de las personas.

La Organización Mundial de la Salud ha señalado que el desafío del envejecimiento no radica únicamente en vivir más años, sino en garantizar que esos años se vivan con calidad, autonomía y dignidad. Bajo esta premisa, ha impulsado el modelo de Atención Integrada para las Personas Mayores, conocido como ICOPE, el cual ha sido adoptado como una estrategia internacional para transformar la atención tradicional centrada en la enfermedad hacia un enfoque centrado en la persona, en sus capacidades y en su entorno.

Este modelo, ya incorporado en la legislación estatal de salud, reconoce que la atención a las personas adultas mayores debe ser continua, integral y articulada entre los distintos niveles del sistema sanitario. Sin embargo, su correcta implementación requiere no solo voluntad institucional, sino también herramientas prácticas que permitan acercar el sistema de salud a la vida cotidiana de las personas, especialmente de aquellas que viven en condiciones de mayor vulnerabilidad o con dificultades de acceso regular a los servicios médicos.

En este sentido, la experiencia internacional y las recomendaciones de organismos multilaterales han demostrado la utilidad de instrumentos de seguimiento personal de salud, que permiten a los pacientes contar con un registro accesible de consultas, diagnósticos, tratamientos, esquemas de prevención y recomendaciones básicas

de autocuidado. Estos instrumentos fortalecen la continuidad de la atención, reducen la pérdida de información clínica entre niveles de atención y promueven una mayor participación de las personas en el cuidado de su propia salud.

En el caso de las personas adultas mayores, este tipo de herramientas adquiere una relevancia aún mayor, ya que facilitan el acompañamiento en contextos donde existen múltiples padecimientos simultáneos, tratamientos prolongados y necesidad de supervisión constante. Asimismo, permiten a los familiares y cuidadores contar con información clara y ordenada que contribuye a mejorar la toma de decisiones y a prevenir complicaciones evitables.

La presente reforma propone la creación de una Cartilla de Salud Integral y Autocuidado para Personas Adultas Mayores, como un instrumento complementario al modelo de Atención Integrada ICOPE. Su finalidad es fortalecer la continuidad del cuidado, fomentar el autocuidado informado y facilitar el seguimiento de la salud de las personas adultas mayores dentro del sistema estatal de salud.

Este instrumento será entregado por la Secretaría de Salud a las personas adultas mayores que acudan a los servicios del sistema estatal, sin que su expedición esté condicionada a la existencia de un diagnóstico previo o a la presencia de una enfermedad específica. Con ello se garantiza un enfoque universal, preventivo y no

discriminatorio, que reconoce la salud como un derecho humano que debe ser protegido de manera progresiva y continua.

La cartilla no sustituye el expediente clínico ni los sistemas institucionales de registro médico, sino que los complementa desde una perspectiva práctica y accesible, fortaleciendo el vínculo entre el sistema de salud y la vida cotidiana de las personas. Su implementación representa también una medida de bajo costo con alto impacto social, al contribuir a la prevención de complicaciones, a la reducción de hospitalizaciones evitables y a la mejora en la adherencia a tratamientos.

Finalmente, esta iniciativa se inscribe en el marco del Decenio del Envejecimiento Saludable 2021 a 2030 impulsado por la Organización de las Naciones Unidas, el cual hace un llamado a transformar la manera en que las sociedades conciben la vejez, pasando de un enfoque asistencialista a uno centrado en la autonomía, la participación y la dignidad de las personas mayores.

En este contexto, fortalecer las herramientas de atención primaria y dotar al sistema de salud de instrumentos que acerquen la prevención a las personas no es únicamente una medida administrativa, sino una decisión de justicia social. Significa reconocer que en el envejecimiento se juega una parte esencial del futuro de nuestras comunidades, y que acompañar dignamente a quienes han construido la

vida colectiva es también una forma de construir un país más humano y más solidario. Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de este Honorable Congreso, el siguiente Proyecto de:

DECRETO

Único. Se adiciona un último párrafo al artículo tercero de la Ley de Salud del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 3º. ...

I al IX...

...

...

De manera complementaria al modelo de Atención Integrada para las Personas Adultas Mayores, el Sistema Estatal de Salud, a través de la Secretaría de Salud, deberá expedir y entregar una Cartilla de Salud Integral y Autocuidado a las personas adultas mayores que acudan a los servicios de salud del Sistema Estatal de Salud, la cual tendrá por objeto el registro, seguimiento y orientación de acciones preventivas, de autocuidado y de control de su estado de salud.

TRANSITORIOS

Primero. La entrega de dicha cartilla no estará condicionada a la existencia de diagnóstico médico previo y se realizará en el primer contacto de la persona adulta mayor con los servicios de salud. La Secretaría de Salud emitirá los lineamientos para su integración, contenido mínimo, actualización y coordinación con los sistemas de información y expedientes clínicos correspondientes, garantizando su compatibilidad con el modelo de Atención Integrada para las Personas Adultas Mayores (ICOPE).

Segundo. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado dispondrá se publique y observe.

Palacio del Poder Legislativo, Morelia, Michoacán de Ocampo, a 15 de mayo de 2026.

ATENTAMENTE

DIPUTADA BELINDA ITURBIDE DÍAZ.